



Informe Tributario por Emergencia Nacional N° 13

TÍTULO: Nuevas prórrogas de vencimientos de Obligaciones Tributarias: Por tercera vez se amplía y modifican los plazos para presentar la Declaración Jurada Anual y efectuar el pago de regularización del Impuesto a la Renta del ejercicio 2019 y el cumplimiento de otras obligaciones tributarias

Breve resumen:

Mediante la Resolución de Superintendencia Nro. 099-2020/SUNAT, publicada el pasado 30 de mayo de 2020, la SUNAT ha establecido nuevas fechas de vencimiento para presentar la declaración y efectuar el pago de regularización del Impuesto a la Renta (IR) y el ITF del ejercicio 2019. Adicionalmente, se han realizado modificaciones haciendo distinciones respecto de la calificación de los contribuyentes como Principales Contribuyentes (PRICO) o no.

Como se recuerda, mediante el Decreto Supremo Nro. 094-2020-PCM, se ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena) hasta el 30 de junio de 2020.

En ese sentido, con la finalidad de adecuar las fechas de vencimiento con el nuevo plazo del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, **la SUNAT ha establecido nuevas fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones formales a cargo de los contribuyentes que no son Principales Contribuyentes (PRICOS) o que siendo PRICOS hubieran obtenido ingresos de tercera categoría en el 2019 hasta por 5,000 UIT.**

Las nuevas fechas de vencimiento se extienden **desde el 02 de julio al 15 de octubre de 2020**, dependiendo del último dígito de su RUC y su condición de buenos contribuyentes, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

I) Contribuyentes designados como PRICOS que en el Estado de Emergencia hubieran obtenido hasta 5000 UIT:

Obligaciones Tributarias	Periodo Tributario	Vencimiento original ¹	Nuevos Vencimientos		Base legal (Resolución de Superintendencia)
			Ingresos Netos Anuales 2019 ²		
			Hasta S/ 9'660,000	Hasta S/ 21'000,000	
Declaración y pago del Impuesto a la Renta	Anual 2019	25 de marzo al 8 de abril de 2020	-	24 de junio al 09 de julio de 2020	061-2020/SUNAT
Obligaciones tributarias mensuales (incluye declaración y pago del ITAN)	Febrero 2020	16 de marzo al 23 de marzo de 2020	04 de junio al 11 de junio del 2020	-	075-2020/SUNAT
	Marzo 2020	16 de abril al 24 de abril de 2020	-	12 de junio al 22 de junio 2020	075-2020/SUNAT
	Abril 2020	15 de mayo al 25 de mayo de 2020	-	03 de julio al 13 de julio de 2020	075-2020/SUNAT
	Mayo 2020	12 de junio al 22 de junio de 2020	-	14 de julio al 22 de julio de 2020	075-2020/SUNAT
	Junio 2020	14 de julio al 22 de julio de 2020	-	05 de agosto al 13 de agosto de 2020	075-2020/SUNAT
Reporte Local	Mayo 2020	12 de junio al 22 de junio de 2020	-	14 de julio al 22 de julio de 2020	075-2020/SUNAT
Fechas máximas de atraso del Registro de Compras y Ventas electrónicos (Anexo II) – Contribuyentes obligados o que voluntariamente llevan sus libros de manera electrónica	Febrero 2020	16 de marzo al 20 de marzo de 2020	04 de junio al 10 de junio de 2020	-	065-2020/SUNAT
	Marzo 2020	15 de abril al 23 de abril de 2020	-	11 de junio al 19 de junio de 2020	075-2020/SUNAT
	Abril 2020	14 de mayo al 22 de mayo de 2020	-	02 de julio al 10 de julio de 2020	075-2020/SUNAT
	Mayo 2020	11 de junio al 19 de junio de 2020	-	13 de julio al 21 de julio de 2020	075-2020/SUNAT

¹ Los plazos de los vencimientos originales se mantienen para los contribuyentes que no cumplan las condiciones establecidas por las normas, entre otros, que sus ingresos netos anuales superen las 2,300 UIT y o las 5,000 UIT, cuando corresponda.

² Los límites se encuentran calculados de acuerdo a la UIT del año 2019 (S/ 4,200.00) y corresponden a 2,300 UIT y 5,000 UIT, respectivamente.

	Junio 2020	13 de julio al 21 de julio de 2020	-	04 de agosto al 12 de agosto de 2020	075-2020/SUNAT
Plazo máximo de atraso de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios		Entre el 16 de marzo de 2020 y hasta mayo de 2020.	4 de junio de 2020	-	065-2020/SUNAT
Envío a SUNAT de declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica		Entre el 16 de marzo y el 10 de mayo de 2020	25 de mayo de 2020	-	075-2020/SUNAT
Declaración Anual de operaciones con terceros (DAOT)		Entre el 16 de marzo y el 10 de mayo de 2020.	29 de mayo de 2020	-	075-2020-SUNAT

II) Contribuyentes no designados como PRICOS y que en el Estado de Emergencia hubieran obtenido hasta 5000 UIT:

Obligaciones Tributarias	Periodo Tributario	Vencimiento original ³	Nuevos Vencimientos		Base legal (Resolución de Superintendencia)
			Ingresos Netos Anuales 2019 ⁴		
			Hasta S/ 9'660,000	Hasta S/ 21'000,000	
Declaración y pago del Impuesto a la Renta	Anual 2019	25 de marzo al 8 de abril de 2020	-	21 de julio al 07 de agosto de 2020	099-2020/SUNAT NUEVO
Obligaciones tributarias mensuales (incluye declaración y pago del ITAN)	Febrero 2020	16 de marzo al 23 de marzo de 2020	02 de julio al 09 de julio del 2020	-	099-2020/SUNAT NUEVO
	Marzo 2020	16 de abril al 24 de abril de 2020	-	10 de julio al 20 de julio 2020	099-2020/SUNAT NUEVO
	Abril 2020	15 de mayo al 25 de mayo de 2020	-	05 de agosto al 13 de agosto de 2020	099-2020/SUNAT NUEVO
	Mayo 2020	12 de junio al 22 de junio de 2020	-	14 de agosto al 24 de agosto de 2020	099-2020/SUNAT NUEVO

³ Los plazos de los vencimientos originales se mantienen para los contribuyentes que no cumplan las condiciones establecidas por las normas, entre otros, que sus ingresos netos anuales superen las 2,300 UIT y o las 5,000 UIT, cuando corresponda.

⁴ Los límites se encuentran calculados de acuerdo a la UIT del año 2019 (S/ 4,200.00) y corresponden a 2,300 UIT y 5,000 UIT, respectivamente.

	Junio 2020	14 de julio al 22 de julio de 2020	-	03 de setiembre al 11 de setiembre de 2020	099-2020/SUNAT NUEVO
	Julio 2020	14 de agosto al 24 de agosto de 2020	-	14 de setiembre al 22 de setiembre de 2020	099-2020/SUNAT NUEVO
	Agosto 2020	14 de setiembre al 22 de setiembre de 2020	-	05 de octubre al 15 de octubre de 2020.	099-2020/SUNAT NUEVO
Reporte Local	Mayo 2020	12 de junio al 22 de junio de 2020	-	14 de agosto al 24 de agosto de 2020	099-2020/SUNAT NUEVO
Fechas máximas de atraso del Registro de Compras y Ventas electrónicos (Anexo II) – Contribuyentes obligados o que voluntariamente llevan sus libros de manera electrónica	Febrero 2020	16 de marzo al 20 de marzo de 2020	02 de julio al 08 de julio de 2020	-	099-2020/SUNAT NUEVO
	Marzo 2020	15 de abril al 23 de abril de 2020	-	09 de julio al 17 de julio de 2020	099-2020/SUNAT NUEVO
	Abril 2020	14 de mayo al 22 de mayo de 2020	-	04 de agosto al 12 de agosto de 2020	099-2020/SUNAT NUEVO
	Mayo 2020	11 de junio al 19 de junio de 2020	-	13 de agosto al 21 de agosto de 2020	099-2020/SUNAT NUEVO
	Junio 2020	13 de julio al 21 de julio de 2020	-	02 de setiembre al 10 de setiembre de 2020	099-2020/SUNAT NUEVO
	Julio 2020	13 de agosto al 21 de agosto de 2020	-	11 de setiembre al 21 de setiembre de 2020	099-2020/SUNAT NUEVO
	Agosto 2020	11 de setiembre al 21 de setiembre de 2020	-	2 de octubre al 14 de octubre de 2020	099-2020/SUNAT NUEVO
Fechas máximas de atraso del	Enero 2020	15 de abril al 23 de abril de 2020	-	09 de julio al 17 de julio de 2020	099-2020/SUNAT NUEVO

Registro de Compras y Ventas electrónicos (Anexo III) – Contribuyentes obligados a llevar sus libros en forma electrónica a partir del 2020	Febrero 2020	13 de mayo al 22 de mayo de 2020	-	09 de julio al 17 de julio de 2020	099-2020/SUNAT NUEVO
	Marzo 2020	11 de junio al 19 de junio de 2020	-	04 de agosto al 12 de agosto de 2020	099-2020/SUNAT NUEVO
	Abril 2020	13 de julio al 21 de julio de 2020	-	13 de agosto al 21 de agosto de 2020	099-2020/SUNAT NUEVO
	Mayo 2020	13 de agosto al 21 de agosto de 2020	-	02 de setiembre al 10 de setiembre de 2020	099-2020/SUNAT NUEVO
Plazo máximo de atraso de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios		Entre el 16 de marzo de 2020 y hasta mayo de 2020.	20 de julio de 2020	20 de julio de 2020	099-2020/SUNAT NUEVO
Envío a SUNAT de declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica		Entre el 16 de marzo y el 10 de mayo de 2020	10 de julio de 2020	10 de julio de 2020	099-2020/SUNAT NUEVO
Declaración Anual de operaciones con terceros (DAOT)		Entre el 16 de marzo y el 10 de mayo de 2020.	29 de mayo de 2020	-	075-2020-SUNAT

Equipo tributario de Gálvez & Dolorier Abogados:



José Gálvez
Silvia Muñoz
Karina Arbulú
Martin Mantilla

Francis Gutiérrez
Eduardo Guerra
Karem Carrillo
Elena Chevarría

Edson Gómez
Melissa Pradell
Marcelo Espinoza
Yuri Paíé